



**Ayuntamiento
de Burgos**



Bac

Burgos
Atención al
Contribuyente

Domiciliación permanente de recibos. Exclusivamente para recibos con carácter periódico, no para liquidaciones ocasionales.

D./D^a. _____ con NIF _____, y domicilio en _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de _____ solicita que los sucesivos recibos de carácter periódico que gire el Ayuntamiento de Burgos sobre los objetos tributarios que figuran actualmente a nombre de la persona que se señala sean cargados en la cuenta bancaria que designa, hasta nuevo aviso:

Datos de la/s persona/s contribuyente/s cuyos recibos se domicilian:

NOMBRE	NIF

Objetos que se domicilian:

- Todos
 Únicamente los siguientes objetos: _____

TITULAR:					
ENTIDAD:					
NÚMERO DE CUENTA (IBAN)					
País	Cont.	Entidad	Sucursal	Número de cuenta	

Burgos, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Si se encuentra acogido a un Plan de Pago Personalizado en vigor y solicita que el presente cambio de cuenta de domiciliación se aplique a las cuotas de dicho Plan, marque la casilla.

ADVERTENCIA: Para que la presente solicitud surta efectos respecto de cada tributo, deberá presentarse, al menos, con quince días de antelación al día de cargo en cuenta, que coincidirá con el último día del periodo voluntario (artículo 28.11 de la Ordenanza Fiscal General Numero 100).

Esta solicitud tendrá validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, de no hacerse indicación en contrario, pudiendo anularse la orden de domiciliación o trasladarla a otra entidad financiera. Se entenderá que el contribuyente renuncia a esta domiciliación si no pudiera hacerse efectiva por falta de provisión de fondos o por cualquier otra circunstancia, en cuyo caso se exigirá la deuda por la vía de apremio. Esta orden de domiciliación solo afectará a los objetos tributarios existentes a nombre del titular, siendo necesario que en las futuras altas de nuevos objetos se amplíe, si así se desea, la presente domiciliación.

Se informa que el tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.